



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.

01 JUN 2022

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 111001310300320200018700

En atención al informe secretarial que antecede y las actuaciones surtidas en el presente asunto, se dispone,

1. Aceptar las diligencias de notificación por aviso que realizó la demandante a la ejecutada en razón a que se ajusta a las previsiones legales del artículo 292 del CGP.

Por tal razón, no se accede a la petición de emplazamiento, por cuanto que la notificación que se indica en el inciso que antecede, arrojó resultado positivo, lo que implica que no emergen las condiciones del canon 293 *ibidem*.

2. Tener por notificado por aviso a la demandada de las presentes diligencias, quien dentro del término legal guardó silencio.
3. Ejecutoriada la presente providencia, secretaría ingrese el negocio al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>52</u> hoy <u>02 JUN 2022</u></p> <p>PABLO ALBERTO TITO-LARA Secretario</p>
--

F.C.